



El Tambo - Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No.0410
Radicación: 2024-00033-00
Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
Demandante: MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL Y CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL
Demandado: YESID ELENA ACHINTE.

El señor abogado FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.536.889, T.P. No 69.111 del C.S.J. conforme al poder otorgado por las señoras FAYZURY JULIETH CAÑON QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.144.133.510 y ADRIANA ISABEL QUINTERO SALAZAR, identificada con la C.C, No 25.424.719 de El Tambo, Cauca, quienes cuentan con poderes generales otorgados mediante Escritura Públicas Nos 0449 del 21 de marzo de 2023 y No 033 del 25 de febrero de 2023 ,por los señores **MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL, con C.C, No 25.394.672 Y CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL, con C.C.No. 4.664.218** ,presenta demanda reivindicatoria en contra de la señora YESID ELENA ACHINTE, vecina de El Tambo, Cauca, de quien desconoce su identificación y su correo electrónico.

Revisada la demanda, se allegan los documentos requeridos para su admisión, verificándose que a la audiencia de conciliación celebrada respecto del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle 2 número 6-02 y carrera 6 no 2-03 y 2-05 municipio del El Tambo, Cauca, con matrícula inmobiliaria No 120-30012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Popayán, ante la Personería Municipal de El Tambo, Cauca, el 23 de agosto de 2023, no acudió la señora YESID ELENA ACHINTE, (demandada) y respecto de ella ,se declaró fracasada, además teniendo en cuenta la naturaleza del asunto , se trata de un proceso verbal contencioso de mínima cuantía que se tramita en única instancia y por la ubicación del inmueble objeto de la pretensión, el domicilio de la demandada, este Juzgado, es competente, de modo que presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, establecidos en el Artículo 82, 83, 84, 85 y 368 del C. G del P., se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA, presentada por intermedio de apoderado judicial por los señores, MARÍA ECILDA QUINTERO SANDOVAL Y CARLOS HERFILIO QUINTERO SANDOVAL, identificados con cedula de ciudadanía No. 25.394.672 y 4.664.218, respectivamente, en contra de la señora YESID ELENA ACHINTE.



SEGUNDO: ORDENAR que esta demanda, se trámite por el Procedimiento Verbal Sumario de mínima cuantía, consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera De los Procesos Declarativos, Título II, Del proceso Verbal Sumario, Cap. I, art. 390 ss del C.G.del P.

TERCERO: ORDÉNESE la notificación personal a la señora YESID ELENA ACHINTE, a costas de la parte interesada, en la forma prevista en los Arts. 290 y 291 del Código General del Proceso o en lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y anexos presentados, para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación. (Art. 391- 5 y 6º del C.G.P.).

CUARTO: - RECONOCESE personería judicial al Dr. FRANCISCO JOSÉ CONCHA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.889 y Tarjeta Profesional No. 69.111 del C.S. de la J., como mandatario judicial de los demandantes, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ